

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-000475-2025 DE LUNES, 12 DE MAYO DE 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 15 de abril de 2025, al establecimiento de comercio **CENTRO DE CIRUGÍA LÁSER OCULAR**, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-00253-2025, del 29 de abril de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

DESARROLLO DE LA VISITA

El día 15 de abril de 2024 a las 10:43 am, se practicó visita a la gestión externa de residuos o desechos peligrosos al CENTRO DE CIRUGÍA LÁSER OCULAR S.A.S, identificada con NIT: 806004756 - 1, con código de actividad económica CIU No. 8621, ubicado en el barrio Bocagrande calle 6 #3-33, la cual fue atendida por la señora Carolina Cuevas Paternina, como coordinadora de Calidad, quien manifestó que se prestan los servicios de consulta externa, procedimientos diagnósticos, y cirugía ocular.

EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Evaluación RH1 año 2024

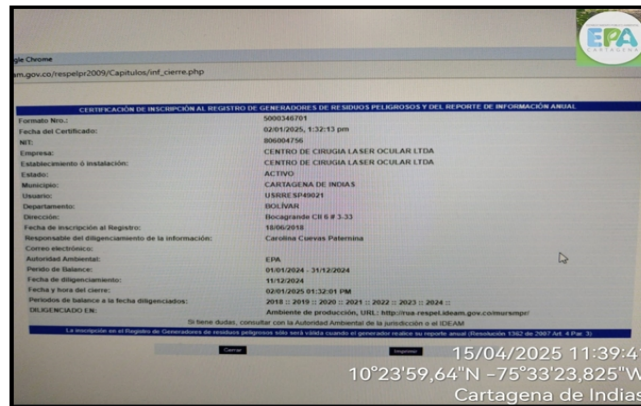
| Año 2024 | Biosani. | Anatomop. | Cortop. | animal | Total kg | Total mes (kg) |
|-------------------------|----------|-----------|---------|--------|----------|----------------|
| Meses | 86 | 0 | 14 | 0 | 100 | 456,5 |
| enero | 145 | 0 | 2,5 | 0 | 147,5 | 595,1 |
| febrero | 120 | 0 | 0 | 0 | 120 | 560,1 |
| marzo | 147 | 0 | 0 | 0 | 147 | 607,7 |
| abril | 128,3 | 0 | 4,3 | 0 | 132,6 | 564,3 |
| mayo | 127,6 | 0 | 5,4 | 0 | 133 | 562,5 |
| junio | | | | | 780,1 | |
| Total sem 1 | 136,4 | 0 | 2,2 | 0 | 138,5 | 567,3 |
| julio | 101,1 | 0 | 2,1 | 0 | 103,2 | 457,6 |
| agosto | 100,3 | 0 | 2,55 | 0 | 102,85 | 458,95 |
| Sept. | 122,99 | 0 | 1 | 0 | 123,99 | 524,99 |
| octubre | 107,8 | 0 | 1 | 0 | 108,8 | 476,2 |
| noviembre | 98,2 | 0 | 3 | 0 | 101,2 | 444,3 |
| diciembre | | | | | 678,54 | |
| Total sem 2 | 1420,69 | 0 | 38,05 | 0 | 1458,74 | 6275,54 |
| Total | 118,39 | 0 | 3,17 | 0 | 121,56 | 522,96 |
| Prom. Mensual kg | | | | | | |

CENTRO DE CIRUGÍA LÁSER OCULAR S.A.S, generó durante el año 2024 un total de 1458,74kg de residuos peligrosos, con un promedio general de 121,56kg. 130,01kg y 113,09kg para el primer y segundo semestre respectivamente del mismo periodo, clasificándose como mediano generador según las categorías establecidas en el artículo

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 con actualización en la resolución 591 de 2024.

Durante la visita presentó formato del cierre del registro RESPEL correspondiente al periodo de balance del año 2024, con fecha 2/01/2025 a las 13:32 horas cumpliendo con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución 1362 de 2007.



En la foto se evidencia el balance del cierre RESPEL de los periodos 2018 hasta el último 2024 con fecha de 2 de enero del presente año 2025.

CENTRO DE CIRUGÍA LÁSER OCULAR S.A.S se encuentra distribuida así:

PRIMER PISO:

- Área de recepción.
- Área de procedimientos diagnósticos.
- Área de Almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos.

SEGUNDO PISO:

- Área de consultorios.
- Área de cirugía.

TERCER PISO:

- Área administrativa.
- Área de cafetería.
- Área de consultorio.

Durante el recorrido se observó al personal de enfermeras y médicos con los elementos de protección personal de salud y bioseguridad como tapa bocas, gorros, batas, y guantes. Realizan separación de los residuos peligrosos generados. Estos se depositan en recipientes de plásticos con código de colores, se anota que se encuentran rotulados.

Manejo de Residuos Sólidos

Durante la visita al **CENTRO DE CIRUGÍA LÁSER OCULAR S.A.S** se evidenció que se generan residuos no peligrosos orgánicos y aprovechables como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color verde. Estos son recolectados por el personal asignado a esta labor y son llevados al lugar de almacenamiento final, posteriormente entregados a la empresa Promoambiental del Caribe (Pacaribe) S.A. E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final y los recoge todos los días. Los reciclables como cartón, papel de archivo y botellas plásticas, son segregados en bolsas y canecas plásticas de color blanco y son entregados a la misma empresa.

Manejo de Residuos Peligrosos

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

CENTRO DE CIRUGÍA LÁSER OCULAR S.A.S genera residuos peligrosos: infecciosos como biosanitarios, cortopunzantes y fármacos. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los otros residuos en bolsas y canecas plásticas de color rojo. Generan otros residuos peligrosos como luminarias y tóneres. Se manifestó que a las luminarias, equipos eléctricos y tóneres no se cuantifican como residuos especiales o tóxicos, ya que estos quedan a disposición final del ingeniero de sistemas sin conocimiento de disposición final.

Características del sitio de almacenamiento temporal

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que: → Se encuentra en la zona exterior a la atención al público.

- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio.
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.
- Cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.
- Las puertas están debidamente rotuladas.
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias.
- Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza.
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.
- Manejan correctamente el código de colores.

Gestión Externa

Los RESPEL son entregados tres (3) veces por semana los días martes, jueves y viernes, a la empresa ATICA TRANSPORTE, LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN S.A.S, para su recolección, transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad.

Los vehículos que recolectan estos residuos cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

Manejo de las aguas residuales domésticas

CENTRO DE CIRUGÍA LÁSER OCULAR S.A.S, genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

Manejo de las aguas residuales no domésticas

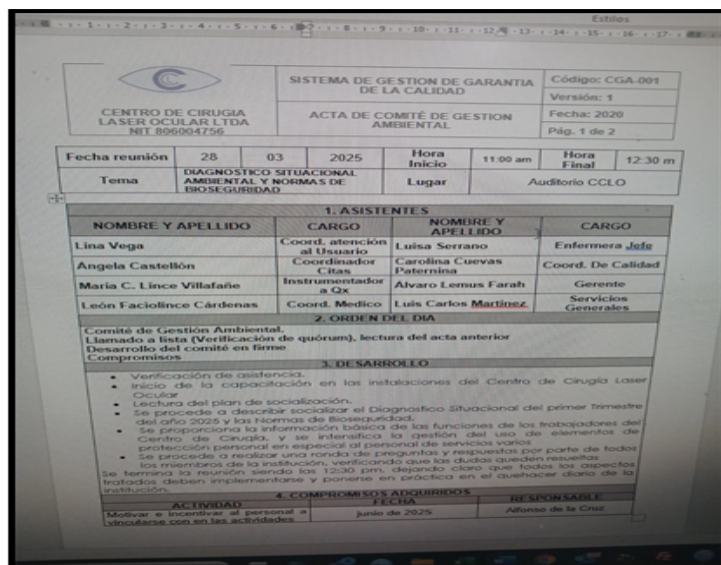
CENTRO DE CIRUGÍA LÁSER OCULAR S.A.S, por la actividad de prestación servicios de procedimientos diagnósticos y cirugías genera aguas residuales no domésticas, no cuenta con un sistema de tratamiento y no presentó caracterización de las aguas residuales no domésticas. Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH) El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar. Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y en otras Actividades (PGIRASA) el cual se encuentra actualizado y cumple con las actividades que realiza y protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación y diligenciamiento del formato RH1.

Capacitaciones

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

CENTRO DE CIRUGÍA LÁSER OCULAR S.A.S, presentó actas de las reuniones realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.

Presentó la última evidencia de capacitación al personal, en temas como la gestión de residuos reciclables, posconsumos y peligrosos, protocolo de limpieza y desinfección y vertimientos líquidos.



| CENTRO DE CIRUGIA LASER OCULAR LTDA NIT. 896004756 | | SISTEMA DE GESTION DE GARANTIA DE LA CALIDAD | | Código: CGA-001 | |
|--|--|--|---------------------|-----------------|---------|
| ACTA DE COMITÉ DE GESTION AMBIENTAL | | Versión: 1 | | Fecha: 2025 | |
| Página: 1 de 2 | | | | | |
| Fecha reunión | 28 03 2025 | Hora Inicio | 11:00 am | Hora Final | 12:30 m |
| Tema | DIAGNOSTICO SITUACIONAL AMBIENTAL Y NORMAS DE BIOSEGURIDAD | Lugar | Auditorio CCLO | | |
| 1. ASISTENTES | | | | | |
| NOMBRE Y APELLIDO | CARGO | NOMBRE Y APELLIDO | CARGO | | |
| Lina Vega | Coord. atención al Usuario | Luisa Serrano | Enfermera Jefe | | |
| Angela Castellón | Coordinador Cirujas | Carolina Cuevas Patrino | Coord. De Calidad | | |
| María C. Lince Villafañe | Instrumentador S.OX | Alvaro Lemus Farah | Gerente | | |
| León Faciolince Cárdenas | Coord. Médico | Luis Carlos Martínez | Servicios Generales | | |
| 2. ORDEN DEL DIA | | | | | |
| Comité de Gestión Ambiental. Llamado a lista (Verificación de quórum), lectura del acta anterior. Desarrollo del comité en firme. Compromisos. | | | | | |
| 3. DESARROLLO | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Verificación de asistencia. Inicio de la capacitación en las instalaciones del Centro de Cirugía Láser Ocular. Lectura del plan de socialización. Se procede a describir socializar el Diagnóstico Situacional del primer trimestre del año 2025 y las normas de Bioseguridad. Se proporciona la información básica de las funciones de los trabajadores del Centro de Cirugía, y se interacciona la gestión del uso de elementos de protección personal en especial al personal de servicios varios. Se procede a realizar una ronda de preguntas y respuestas por parte de todos los miembros de la institución, verificando que las dudas queden resueltas. Se termina la reunión siendo las 12:30 pm, dejando claro que todos los aspectos de los protocolos deben implementarse y ponerse en práctica en el quincuagésimo día de la institución. | | | | | |
| 4. COMPROMISOS ASUMIDOS | | | | | |
| ACTIVIDAD | FECHA | RESPONSABLE | | | |
| Mostrar e involucrar al personal a vincularse con en las actividades. | Junio de 2025. | Affonso de la Cruz | | | |

Información SIAC Subsistema RESPEL

CENTRO DE CIRUGÍA LÁSER OCULAR S.A.S, se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde 18 de junio de 2018. Ha dado cierre al periodo de balance correspondiente al año 2024 con fecha 2/02/2025, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007. De acuerdo con la información diligenciada generó una cantidad total de 6275,54 Kg/año, con un promedio mensual de 522,96kg, clasificándose como mediano generador de residuos peligrosos. Los residuos generados se clasifican en la siguiente corriente: Biosanitarios (Y1.2).

- Y1.2 - Desechos clínicos BIOSANITARIOS resultantes de la atención en salud en Hospitales, consultorios, clínicas y otros. Cantidad: 1420,69 Kg
- Y1.3 - Desechos clínicos CORTOPUNZANTES resultantes de la atención en salud en Hospitales, consultorios, clínicas y otros. Cantidad: 38,05 Kg

La empresa gestora es Ática S.A. E.S.P.

Plan de contingencia

Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. No han realizado simulacro. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

Fumigación

CENTRO DE CIRUGÍA LÁSER OCULAR S.A.S, realiza fumigaciones con la empresa PLAGAFIN FUMIGACIONES con frecuencia de 3 meses. La última fumigación la realizaron el día 4 de enero de 2025.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



De acuerdo a lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. CENTRO DE CIRUGÍA LÁSER OCULAR S.A.S, cumple con:

1.1 El plan de contingencia de acuerdo al artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015.

1.2 La actualización anualmente en el registro RESPEL a más tardar el 31 de marzo, ante la autoridad ambiental competente EPA – Cartagena de acuerdo al artículo 5 de la resolución 1362 de 2007.

2. CENTRO DE CIRUGÍA LÁSER OCULAR S.A.S de acuerdo al concepto técnico No. 01027 – 2024 del 9 de julio de 2024, cumple con:

2.1 Presentar el consolidado del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos correspondiente al año 2024, los primeros 15 días del mes de enero del año 2025 conforme lo establece la resolución 1164 de 2002 numeral 7.2.1.

2.2 Adquisición de báscula para el pesaje y control de los residuos hospitalarios y así dar cumplimiento con lo establecido en la resolución 1164 de 2002.

2.3 Realización de capacitaciones al personal en temas relacionados al manejo de residuos hospitalarios, lo cual está disponible en el programa de capacitación anual.

3. CENTRO DE CIRUGÍA LÁSER OCULAR S.A.S, debe:

3.1 Cuantificar todos los residuos peligrosos sin excepción y gestionarlos en el consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 en la resolución 591 de 2024 de acuerdo con el formato anexo 5.1 para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.

3.2 Presentar ante la empresa pública prestadora del servicio de alcantarillado, los resultados de la caracterización del año 2025 de todos los parámetros incluidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 0631 de 2015 con un laboratorio acreditado por el IDEAM.

3.3 De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0823 de 2023, CLÍNICA QUIRÚRGICA DE MANGA S.A.S de realizar solicitud del registro único ambiental RUA en línea para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

4. El EPA – Cartagena seguirá realizando control y seguimiento.
(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que el numeral 4.1.1.3.1.3 de la Resolución 591 de 2024, trata sobre la gestión de *residuos generados en la atención en salud y otras actividades, establece los requisitos para la identificación, clasificación y cuantificación de estos residuos. El anexo 5.1, que complementa esta resolución, detalla los formatos para la presentación de esta información, incluyendo la que se refiere a la identificación y descripción de las áreas o procesos de generación de residuos.”*

Que, el artículo 14 de la Resolución 631 de 2015, ajustado al artículo 16, establece los parámetros fisicoquímicos que deben ser monitoreados y sus valores límites máximos

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) de actividades asociadas con servicios y otras actividades. Estos vertimientos se dirigen a cuerpos de aguas superficiales o al alcantarillado público.

Que así mismo, la resolución 0823 de 2023, en el capítulo 2, señala: “- **Artículo 7°. De los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA.** El Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.”

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor ALVARO JOSÉ LEMUS FARAH, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la empresa **CENTRO DE CIRUGÍA LÁSER OCULAR** con Nit 806004756-1, ubicado en el Barrio Bocagrande calle 6 #3 – 33, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa CENTRO DE CIRUGÍA LÁSER OCULAR, con Nit 806004756 – 1, ubicado en el Barrio Bocagrande calle 6 #3 – 33, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Cuantificar todos los residuos peligrosos sin excepción y gestionarlos en el consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 en la resolución 591 de 2024 de acuerdo con el formato anexo 5.1 para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.
2. Presentar ante la empresa pública prestadora del servicio de alcantarillado, los resultados de la caracterización del año 2025 de todos los parámetros incluidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 0631 de 2015 con un laboratorio acreditado por el IDEAM.
3. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0823 de 2023, CLÍNICA QUIRÚRGICA DE MANGA S.A.S debe realizar solicitud del registro único ambiental RUA en línea para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No 000253 del 29 de abril de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la CENTRO DE CIRUGÍA LÁSER OCULAR, con Nit 806004756 – 1, al correo electrónico laserocular@hotmail.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, por lo que se le concederá el termino de 10 días, en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura Bustillo Gómez..

**LAURA DEL CARMEN ELENA BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA**

Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Carlos Triviño Montes

Katya caez arana
Proyecto: Katya caez arana
Asesora Jurídica EPA